



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPTO. PROBABIDAD Y TRANSPARENCIA

DENIEGA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
FOLIO MU080T0000663 PRESENTADA POR DON  
NELSON DÍAZ DÍAZ

DECRETO ALCALDICIO N° 0458

DIEGO DE ALMAGRO, 17 FEB 2022

**VISTOS:**

Memorándum N°36 de fecha 03 de febrero de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante "Ley de Transparencia". La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285. El Decreto Alcaldicio N°344, de 2017, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal. La sentencia de proclamación ROL N°98-21-A, de fecha 25 de mayo de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Atacama". El acta constitutiva de fecha 28 de junio de 2021. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 30 de enero de 2022, don Nelson Díaz Díaz presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU080T0000663, mediante la cual requirió lo siguiente: "Memoria Actualización Plan Regulator Comunal Diego de Almagro 2017, incluido todos sus anexos".

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido" particularmente el literal b) indica: "tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas".



4. Que, el memorándum N°36 de la Secretaría Comunal de Planificación, comunica que la actualización del Plan Regulador Comunal de Diego de Almagro, que incluye el "Estudio Fundado de Riesgos", aun no se encuentra aprobado ni promulgado. Por cuanto no es posible la entrega de este instrumento de Planificación Territorial al no tener carácter de oficial a la fecha.

5. Que, en consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos a "Actualización Plan Regulador Comunal Diego de Almagro 2017".

**DECRETO:**

1.- **DENIÉGUESE** totalmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a "Memoria Actualización Plan Regulador Comunal Diego de Almagro 2017, incluido todos sus anexos", por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1, letra b del artículo 21 de la Ley de Transparencia, como indica en el considerando 3° de la presente resolución.

2.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE** al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y **ARCHÍVESE**.

  
  
**DANIEL ARAYA SOTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**MARIO ARAYA ROJAS**  
**ALCALDE**

MAR/DAS/kje

- Sr. Nelson Díaz Díaz,(1) c.e [ndiaz2710@gmail.com](mailto:ndiaz2710@gmail.com)
- Secretario Municipal (01)
- Oficina de Transparencia (01)
- Archivo (01)